



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-31812458- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2023-31812458- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Laboratorio Nacional de Referencia perteneciente al Instituto Nacional de Alimentos propicia la Adquisición de Reactivos Inal – Microbiología.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2023-4065-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0015-LPR23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-74509293-APN-DSCLYA#ANMAT consta la Publicidad del Proceso N° 66-0015-LPR23 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2023-74507168-APN-DSCLYA#ANMAT constan las Invitaciones a Cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2023-74505561-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso N° 66-0015-LPR23 en la que presentaron oferta las firmas INTERCIENCIA S.A. (CUIT 30687713202), LABORATORIOS BRITANIA S.A (CUIT 33645293989), R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT 30709415685), BIOARTIS S.R.L (CUIT 30696703058), NEOGEN ARGENTINA S.A (CUIT 30643663445) y QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT 30525356481).

Que mediante N° GEDO IF-2023-74534218-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las Verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-84283525-APN-DFYC#ANMAT se detalla la Evaluación Técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-88670710-APN-DGA#ANMAT obran las Verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2023-88870911-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que

se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 4, 6, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 32, 34, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 47, 49, 50, 51, 52 y 53 a la firma NEOGEN ARGENTINA S.A (CUIT 30643663445), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 5, 10, 11, 15, 27, 28, 30, 31, 38, 40, 66, 70, 71, 74, 76, 77, 83, 84, 85, 86, 87, 91 y 93 a la firma BIOARTIS S.R.L (CUIT 30696703058), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 21, 33, 45, 46, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 72, 73, 75, 78, 79 y 80 a la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A (CUIT 33645293989) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 29, 82 y 92 a la firma QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT 30525356481).

Que por no haberse presentado ofertas corresponde declarar desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 7, 12, 37, 48, 81, 89 y 90.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 55 y 88 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2023-89337219-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de Publicación del Dictamen de Evaluación.

Que mediante N° GEDO IF-2023-95497326-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la garantía de impugnación de la firma INTERCIENCIA S.A (CUIT 30687713202).

Que mediante N° GEDO IF-2023-95511792-APN-DSCLYA#ANMAT se detalla la impugnación del renglón N° 31 por parte de la firma INTERCIENCIA S.A. (CUIT 30687713202) y se solicita a la Comisión Evaluadora de Ofertas que realice la rectificación del dictamen de evaluación correspondiente.

Que mediante N° GEDO IF-2023-96966955-APN-DPYF#ANMAT se vincula la rectificación del dictamen de evaluación en la que se da por fracasada la oferta correspondiente al renglón N° 31 presentada por la firma BIOARTIS SRL (CUIT 30696703058) por no cumplir con las cantidades especificadas en el pliego de bases y condiciones particulares, y se rectifica el mencionado renglón, recomendado en orden de mérito N° 1 a la firma INTERCIENCIA S.A (CUIT 30687713202).

Que mediante N° GEDO IF-2023-99266809-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la notificación de la rectificación del dictamen de evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0015-LPR23 para la Adquisición de Reactivos Inal - Microbiología, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. – Declárense desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 7, 12, 37, 48, 81, 89 y 90 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°. – Declárense fracasados los renglones N° 55 y 88 por no resultar válidas las ofertas

ARTÍCULO 4°. – Adjudícanse a la firma NEOGEN ARGENTINA S.A (CUIT 30643663445) los renglones N° 4, 6, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 32, 34, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 47, 49, 50, 51, 52 y 53 del proceso N° 66-0015-LPR23 por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS CON 47/100 (\$3.483.202,47-).

ARTÍCULO 5°. – Adjudícanse a la firma BIOARTIS S.R.L (CUIT 30696703058) los renglones N° 5, 10, 11, 15, 27, 28, 30, 38, 40, 66, 70, 71, 74, 76, 77, 83, 84, 85, 86, 87, 91 y 93 del proceso N° 66-0015-LPR23 por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$6.717.649,20-).

ARTÍCULO 6°. – Adjudícanse a la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A (CUIT 33645293989) los renglones N° 21, 33, 45, 46, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 72, 73, 75, 78, 79 y 80 del proceso N° 66-0015-LPR23 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$840.180,00-).

ARTÍCULO 7°. – Adjudícanse a la firma INTERCIENCIA S.A. (CUIT 30687713202) el renglón N° 31 del proceso N° 66-0015-LPR23 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/1000 (\$336.864,00-)

ARTÍCULO 8°. – Adjudícanse a la firma QUIMICA EROVNE S.A. (CUIT 30525356481) los renglones N° 29, 82 y 92 del proceso N° 66-0015-LPR23 por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$600.400,00-).

ARTÍCULO 9°. - La suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$11.147.664,75-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 10°. - La suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 92/100 (\$830.630,92-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 7, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 11°. - Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm